



VISTOS:

El Informe N° 000072-2022-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 0000143-2022-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 351, el Código N° 134182 y clasificación Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-2017-SUSALUD/S, se designó a la M.C. Soledad Danila Rivera Zevallos en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de SUSALUD; siendo que, mediante carta S/N, la citada funcionaria presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunicó la aceptación de la renuncia efectuada por la M.C. Soledad Danila Rivera Zevallos, al cargo de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto vacante con el perfil profesional del M.C. José Darwin Cuadros Maco, siendo este compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud para ocupar dicho cargo; por lo que procede su designación como Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia de la M.C. SOLEDAD DANILA RIVERA ZEVALLOS, al cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al M.C. JOSÉ DARWIN CUADROS MACO en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Superintendente

2043386-3

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Aprueban el Reglamento denominado "Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728" (Versión N° 001)

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000046-2022-CE-PJ

Lima, 21 de febrero del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000046-2022-GA-PJ cursado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; así como el Oficio N° 001084-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, relacionados al proyecto de Reglamento para el "Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Memorando N° 002370-2021-GRHB-GG-PJ la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial remite el Informe Técnico N° 000321-2021-SPPB-GRHB-GG, elaborado por la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar, respecto al proyecto de Reglamento denominado "Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728".

Segundo. Que, asimismo, la Gerencia de Planificación con Memorando N° 001273-2021-GP-GG-PJ remite el Informe N° 000257-2021-SR-GP-GG-PJ, de la Subgerencia de Racionalización, con el cual se otorga opinión técnica favorable al proyecto propuesto.

Tercero. Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial en su Informe N° 001351-2021-OAL-GG-PJ concluye, entre otros, que efectuado el análisis legal al informe de sustentación y al informe técnico de la Subgerencia de Racionalización, considera que se cumple con los presupuestos establecidos de conformidad con el numeral 6.4 de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ; por lo que otorga opinión legal favorable para la prosecución de su trámite.

Cuarto. Que, el referido reglamento tiene como objetivo establecer el marco normativo para regular el desarrollo de concursos públicos de méritos para selección de personal, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para el ingreso de personal al Poder Judicial.

Quinto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001084-2021-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto, el cual tiene los vistos de la Gerencia General, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, asimismo, la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial por Oficio N° 000046-2022-GA-PJ, informa que efectuada la revisión correspondiente cuenta con la conformidad de la referida dependencia, recomendando que se prosiga con el trámite de aprobación.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 141-2022 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Álvarez Trujillo por tener cita médica y la señora Medina Jiménez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento denominado "Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Versión N° 001); que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2043382-1

Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos Distritos Judiciales y dictan diversas disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000063-2022-CE-PJ

Lima, 25 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000133-2022-ST-UETI-CPP-PJ cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000034-2022-MYE-ST-UETI-CPP-PJ

elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a la fecha existen órganos jurisdiccionales transitorios en las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Ica, Lima Este, Lima Norte, Pasco y Puente Piedra - Ventanilla, cuya prórroga debe evaluarse para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales. Asimismo, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, solicita la ampliación de la apertura de turno del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de Ica y el cierre de turno del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente Zona Sur de Ica, a fin que pueda apoyar en el descongestionamiento de las audiencias programadas, que por la complejidad de los procesos vienen sobrecargando las agendas de audiencias.

Segundo. Que, la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios no solo se subsume en la sobrecarga que presenten los órganos jurisdiccionales permanentes en una determinada Corte Superior, sino también se proyecta en base al nivel resolutivo que tengan el primero de los mencionados; por lo cual, el análisis de la producción de los órganos jurisdiccionales se realizará en atención a las Resoluciones Administrativas N° 174-2014-CE-PJ, N° 395-2020-CE-PJ, N° 166-2021-CE-PJ y N° 446-2021-CE-PJ, para los otros casos su evaluación se rige en base al análisis histórico de producción, cuyo fin principal es medir objetivamente a cada órgano jurisdiccional de acuerdo a los procesos que tramitan.

Tercero. Que, al respecto, el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000034-2022-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad, por el cual se realiza un análisis y evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios determinando su nivel resolutivo, sin soslayar las limitantes causadas por la emergencia sanitaria que tiene el país; además de otros factores relacionados con la inminente necesidad de apoyo en la descarga procesal y el arrastre de carga procesal respecto al año anterior. En ese sentido, se estableció que el periodo de extensión de las prórrogas estará vinculado a estos factores, correspondiendo seis meses a los que alcanzaron un óptimo nivel de producción, mientras que serán cuatro, tres y dos meses para aquellos que no alcanzaron los niveles esperados de producción en el periodo de análisis.

Cuarto. Que, los ingresos del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur, Distrito y Provincia de Ica, Distrito Judicial de Ica, fueron de 37 expedientes, siendo menester recalcar que este órgano jurisdiccional funciona con turno abierto, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 000 410-2021-CE-PJ, mediante la cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso aperturar el turno para ingresos nuevos al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de Ica, por el lapso de 2 meses, y dispuso el cierre de turno para ingresos nuevos al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Zona Sur de Ica; por tanto, luego del análisis realizado, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal considera viable la solicitud remitida por la mencionada Corte Superior. No obstante, se advierte que la diferencia de carga procesal entre el órgano jurisdiccional permanente y transitorio aún se mantiene; por tal motivo, es necesario ampliar la medida administrativa de turnos por el lapso de 3 meses, con el fin de monitorear el nivel de ingresos de ambas dependencias, hasta alcanzar la equidad procesal, sin perjuicio que la Corte Superior pueda solicitar nuevamente ampliación de la medida administrativa, en caso la sobrecarga del órgano jurisdiccional permanente persista.

Quinto. Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 000034-2022-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del